Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE IMPRESOS PARA LA INSTITUCIÓN" ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA GRAFICA MONARCA S.R.L.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 23 días del mes dé Octubre de 2013, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y la Señora **TRANSITO JULIANA CAÑETE DE PRIETO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 215.892, en su carácter de Representante Legal de la firma **GRAFICA MONARCA S.R.L.** con RUC Nº 80013965-8 y domicilio legal en la Avenida Tte. Fariña Nº 813 c/ Tacuary - Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"Adquisición de Impresos para la Institución"** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS**, con Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, por el monto de ***Gs. 79.994.260.- (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta)***, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013. ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2013	1	010	00	00	330	30	1	11	79.994.260.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 263.242.-

El presente contrato resulta del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1510/2013 de fecha 04 de Octubre de 2013. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"ADQUISICIÓN DE IMPRESOS PARA LA INSTITUCIÓN" - CONTRATO CERRADO - Cód. 43**, conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta pedido de oferta.
c) Carta Oferta.
d) Consultas y aclaraciones.
e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
f) Cuadro de Precio Adjudicado.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

GRAFICA MONARCA S.R.L.
TRANSITO CAÑETE
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA TERCERA.
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2013	1	010	00	00	330	30	1	11	79.994.260.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 263.242.-

CLÁUSULA CUARTA.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa para la **CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 263.242,** para la **"ADQUISICIÓN DE IMPRESOS PARA LA INSTITUCIÓN" - CONTRATO CERRADO - Cód. 43**, convocado por la LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 1402/2013. ----------

CLÁUSULA QUINTA.
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
Se establece como valor del contrato la suma de ***Gs. 79.994.260.- (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta)*** el cual se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal 2013, para el pago se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio del BIEN será el correspondiente al monto detallado en la lista de precios ofertados. ----------

"ADQUISICIÓN DE IMPRESOS PARA LA INSTITUCIÓN"

Items	Código de Catálogo	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	82121505-008	Agendas de lujo, impresa en papel Chamois Crema 90 g, dos colores de tinta, con datos de interés general, mapa geográfico del Paraguay, a full color, índice telefónico incorporado, la tapa en símil cuero seleccionado, color a elección, con 12 divisiones de reseña y fotos interiores de la Casa Matriz y de todas las Filiales, con 12 fotos interiores (incluye diagramación y tratamiento de imágenes), dos punteras doradas, fino pespunte de terminación con caja de lujo impresa y cinta especial de cierre. Tamaño 22,5 x 15,5 cm, incluye impresión de guarda a selección y tapa con logo en relieve seco a color. Según muestra.	300	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	50.000	15.000.000
2	82121507-004	Carpeta archivadoras, color blancas, cartulina triple x 250 g, troquelada y plastificada, con solapa, con grampa, con la impresión del sello en tinta verde, .Medidas 23,5 x 34 cm. Según muestra.	1.000	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	1.750	1.750.000
3	82121507-017	Fichas académicas ambos lados, tamaño 21,5 x 33 cm. Tipeado, diagramación e impresión en cartulina verde claro y oscuro; naranja agua; amarillo y celeste (240 g) tinta negra, según muestra	800	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	931	744.800
4	82121507-001	Hojas de respuestas para test de exámenes parciales y finales del CPI, en papel obra de 150 g. Medida: 21,5 x 16 cm. Tinta negra, según muestra.	10.000	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	85	850.000
5	82121507-020	Hojas sueltas, tamaño oficio impreso en papel de seguridad 90 g (con filigranado bitonal, reactivo a agentes químicos, orlas enteramente en microletras y texto invisible que se vuelve visible al fotocopiar) a 3/0 colores tinta de seguridad, negra virante al verde más 02 color a definir para uso en la Casa Matriz y Filiales del Interior. Según muestra con 2 cambios de texto según muestra.	1.000	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	1.750	1.750.000
6	82121505-001	Impresión Guías Académicas para las Carreras, tamaño cerrado 21,5 x 16 cm. Incluye diseño,	3.200	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	4.000	12.800.000

GRÁFICA MONARCA S.R.L.
TRANSITO CAÑETE
REPRESENTANTE LEGAL

Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
		tipeado, diagramación e impresión en papel de obra primera (75 g) color blanco, tinta negra y verde (CMYK 50c 100y) de 90 a 100 páginas. Tapa y contratapa papel ilustración 240 g, plastificado, color múltiple o selección de color. Encuadernación cosido a hilo. Según muestra.							
7	82121507-010	Impresión de Libros, tapa impresa en papel ilustración, brillo 240 g a 4 colores, interior 70 a 80 páginas aprox., en papel obra primera de 75 gr, tamaño final libro cerrado 21 x 29.7 cm. De 3 a 6 fotos. Encuadernación cosido a hilo. Según muestra.	300	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	33.333	9.999.900
8	82121507-010	Impresión de Guía Práctica, de 25 a 30 páginas, interior impreso en papel ilustración mate de 120 gr. a full color ambos lados, tapa impresa en papel ilustración mate de 240 gr., full color un lado y el dorso a dos colores, tamaño 29,7 x 21 cm abierto, terminación cocido a caballo según muestra.	100	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	33.200	3.320.000
9	82121507-010	Impresión de reglamentos y manuales "Código de Ética, tamaño cerrado 21,5 x 16 cm. Tipeado, diagramación e impresión en papel obra primera (75 g), color blanco, tinta negra y verde, de 10 a 15 páginas aproximadamente. Tapa y Contratapa en papel ilustración 240 g, plastificado, Encuadernación cosido a hilo, color múltiple o selección de color, con fotografía. Según muestra.	600	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	3.083	1.849.800
10	82121507-010	Impresión de reglamentos y manuales, " Código de Buen Gobierno", tamaño cerrado 21,5 x 16 cm. Tipeado, diagramación e impresión en papel obra primera (75 g), color blanco, tinta negra y verde, de 25 a 30 páginas aproximadamente. Encuadernación cosido a hilo. Tapa y Contratapa en papel ilustración 240 g, plastificado, color múltiple o selección de color, con fotografía. Según muestra.	600	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	5.367	3.220.200
11	82121505-001	Impresión de Trípticos a ambos lados a full color – papel ilustración 150 g. Tamaño abierto: 25 x 40 cm. Incluir diagramación. Según muestra.	500	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	1.896	948.000
12	82121505-001	Impresión de Trípticos a ambos lados a full color – papel ilustración 150 g. Tamaño abierto: papel oficio. Incluir diagramación. Con 5 cambios de texto. Según muestra.	10.000	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	440	4.400.000
13	82121505-001	Libros de Cátedra, tamaño cerrado 21,5 x 16 cm. Tipeado, diagramación e impresión en papel de obra primera (75 g) color blanco, tinta negra, de 20 a 30 hojas aprox., tapa y contratapa papel cartulina 240 g color verde, impresión tinta. Encuadernación cosido a caballo. Según muestra.	1.000	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	2.550	2.550.000
14	82121505-005	Publicaciones sobre diversos temas. Tapa impreso sobre papel ilustración de 240 g, full color. Tripa en papel ilustración de 90 g, un color de tinta negro, de 40 a 50 páginas aprox. Diagramación, Encuadernación cosido a caballo. Hounel. Incluye 6 a 10 fotos, tamaño final libro cerrado 21 x 29,7 cm.	500	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	8.200	4.100.000
15	82121505-005	Revista Científica "Investigación Agraria". Tapa impresa sobre papel ilustración plastificado 240 g; medidas alto 29,7 cm y ancho 21 cm; full color y dorso a un color. Tripa en papel obra de 90 g, un color de tinta, (cinco páginas en selección de colores) presillados y pegados, 90 a 100 pág. aprox. Según muestra. Con 5 cambios de texto.	589	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	27.500	16.197.500
16	82121507-012	Talonario de Comprobantes de Retención de Impuestos (50 x 2). En Block de 50 hojas. Tamaño: 14 cm x 22 cm. Color Blanco numerado. Tipo de papel comercial. Según muestra.	10	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	15.056	150.560
17	82121507-002	Hojas para Auditoria 7 columnas, con membrete de la Facultad de Ciencias Agrarias. Tamaño oficio, papel obra de 90 gramos, impreso 1/0 color. Según muestra.	500	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	257	128.500
18	82121507-002	Hojas para Auditoria 14 columnas con membrete de la Facultad de Ciencias Agrarias. Tamaño doble oficio, papel obra primera de 90 gramos, impreso 1/0 color. Según muestra.	500	Unidad	Unidad	Monarca	Nacional	470	235.000
			TOTAL						79.994.260

Monto Total: ***Guaraníes setenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta.***

GRÁFICA MONARCA S.R.L.
TRANSITO CAÑETE
REPRESENTANTE LEGAL

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA.
PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Diciembre de 2013, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.
FORMA Y MONEDA DE PAGO.
El pago del suministro del bien se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada Bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.
POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El Contratista presentará una PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) Una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o
b) Una Garantía Bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay. ----------

CLÁUSULA NOVENA.
REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del contrato será reajustable:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:

Pr = Pb x Fr

Donde:

Pr = Precio Redeterminado del contrato
Pb = Precio Básico del contrato
Fr = Factor de Redeterminación

GRÁFICA MONACA S.R.L.
TRANSITO CAÑETE
REPRESENTANTE LEGAL

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*

Dónde:

Fr = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.

CLÁUSULA DECIMA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.
El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a proveer diligente y oportunamente el BIEN objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra.

El plazo indicado para la entrega del BIEN establecido en la ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor del bien efectivamente no proveído por cada semana de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto máximo de la multa acumulativa no deberá superar el 10% del monto máximo adjudicado, en cuyo caso la FACULTAD se reserva el derecho de rescisión Contractual. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. -----

GRÁFICA MONARCA S.R.L.
TRANSITO CAÑETE
REPRESENTANTE LEGAL

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Contrataciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.
Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.
La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

GRÁFICA MONARCA S.R.L.
TRANSITO CAÑETE
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el BIEN fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.
Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de Octubre del año 2013. --------

GRÁFICA MONARCA S.R.L.
TRANSITO CAÑETE
REPRESENTANTE LEGAL

Sra. Transito Juliana Cañete de Prieto
Representante Legal

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano